

000 0000

1 NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 DENOMINADA "GRUPO CONSULTOR FVL

3 CIA.LTDA".-

4 CUANTIA: S/.720.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

6 dia cinco de mayo de mil novecientos noventa y

7 dos, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA,

8 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen

9 los señores: INGENIERO FRANKLIN RICARDO FLORES RIVERA,

10 quien declara ser ecuatoriano, casado; INGENIERO CARLOS

11 ALFREDO VERA MUTHRE, quien declara ser ecuatoriano,

12 casado; e INGENIERO HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ,

13 quien declara ser ecuatoriano, divorciado. Todos por sus

14 propios derechos y mayores de edad, domiciliados en esta

15 ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de

16 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta-

17 dos de esta escritura de Constitución de Compañía, a la

18 que proceden de una manera libre y voluntaria, para su

19 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguien-

20 te:- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase extender en el registro de

21 escrituras públicas a su cargo, una por la que conste el

22 Contrato de Constitución, Estatutos y Declaraciones de

23 una Compañía Limitada Consultora, otorgada de conformi-

24 dad con las cláusulas que a continuación se expresan:---

25 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgam-

26 iento y suscripción del presente instrumento, las

27 siguientes personas: Ingeniero FRANKLIN RICARDO FLORES

28 RIVERA, Ingeniero CARLOS ALFREDO VERA MUTHRE e Ingeniero

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario Xvii del CANTON Guayaquil



NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CARARTE A.  
NOTARIO

1 HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ. Todos mayores de edad,  
2 de nacionalidad ecuatoriana, casados los dos primeros y  
3 divorciado el último, Ingenieros Civiles y domiciliados  
4 en esta ciudad de Guayaquil.-----

5 CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA.- Los compare-  
6 cientes, en forma libre y espontánea declaran expresa-  
7 mente que es su voluntad asociarse, reunir sus capitales  
8 e industrias y constituir, como en efecto constituyen,  
9 por medio del presente instrumento, una compañía  
10 limitada consultora, de las autorizadas en la Sección  
11 Quinta de la Ley de Compañías vigente, que se denominará  
12 "GRUPO CONSULTOR FVL CIA.LTDA.", con el fin de partici-  
13 par en los beneficios y utilidades que se obtengan en  
14 los negocios de la misma, en proporción a cada una de  
15 sus participaciones. La Compañía así constituida se  
16 regirá por las leyes ecuatorianas, particularmente por  
17 la Ley de Compañías, La Ley de Consultoría en especial  
18 por las disposiciones de este Contrato y por los  
19 Estatutos que se establecen en la cláusula siguiente.--

20 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía Limitada  
21 "GRUPO CONSULTOR FVL CIA.LTDA.", regirá su vida jurídica  
22 por los siguientes Estatutos.-----

23 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICI-  
24 LIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con la denomi-  
25 nación de "GRUPO CONSULTOR FVL CIA.LTDA.", se establece  
26 una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, la misma que  
27 tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provin-  
28 cia del Guayas, pudiendo establecer y mantener sucursa-

1       les, oficinas y agencias en cualquier otro lugar del  
2       país y del exterior, previa aprobación de la Junta  
3       General de Socios. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá  
4       por objeto prestar servicios de consultoría en las ramas  
5       profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental,  
6       Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería  
7       Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas,  
8       Ingeniería Marítima, Oceanografía, Geología, Arquitectu-  
9       ra, Economía, Ingeniería Comercial, Derecho Público y  
10      Privado y Sociología. Para el efecto, podrá planificar,  
11      asesorar, elaborar, supervisar, fiscalizar, o evaluar  
12      proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibili-  
13      dad, factibilidad, diseño, construcción y operación,  
14      que estén comprendidos dentro de los campos profesiona-  
15      les mencionados anteriormente; podrá asociarse con otras  
16      compañías consultoras nacionales o extranjeras; y, en  
17      definitiva, para el cumplimiento de sus fines, podrá  
18      celebrar todos los actos civiles y laborales, permitidos  
19      por las leyes y relacionados con su objeto.-----

20      ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de esta compañía  
21      será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha  
22      de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercan-  
23      til de este Cantón, pudiendo prorrogarse o reducirse  
24      dicho plazo, por resolución de la Junta General de  
25      Socios, conforme a las disposiciones legales pertinen-  
26      tes.- CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPA-  
27      CIONES.- ARTICULO CUARTO: El capital social con que  
28      girará la compañía es de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES.

Ab. Nelson Gustavo Caharte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 dividido en setenta y dos participaciones iguales,  
2 acumulativas e indivisibles de un valor de Diez Mil  
3 Sucre cada una. Las participaciones estarán contenidas  
4 en certificados de aportación que podrán representar  
5 una o varias de las mismas, los que deberán ser suscri-  
6 tos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

7 Cada participación será indivisible. En el supuesto caso  
8 de existir varios copropietarios de una participación,  
9 éstos deberán designar un representante común.-----

10 ARTICULO QUINTO: Los aportantes gozarán de los derechos  
11 fundamentales que se derivan de la calidad de socios y  
12 que se encuentran establecidos en la Ley. Los titulares  
13 de las participaciones podrán intervenir en las delibe-  
14 raciones de la Junta General de Socios y tendrán  
15 derecho a un voto por cada participación social.-----

16 CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES Y DE LAS  
17 AUTORIDADES DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: La compañía  
18 será gobernada por la Junta General de Socios, que será  
19 el órgano supremo de la misma, y administrada por un  
20 Presidente, un Vice-Presidente y un Gerente General,  
21 los mismos que tendrán los deberes y atribuciones que  
22 para que cada uno se fijan en los presentes Estatutos.

23 Además, por resolución de la Junta General de Socios, se  
24 podrá designar Gerentes de División y los demás funcio-  
25 narios que sean necesarios para el mejor cumplimiento de  
26 su objeto, sin que éstos tengan la representación legal.  
27 El Gerente General determinará las funciones de cada uno  
28 de éstos, en sus respectivas divisiones.-----

## 1 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-

2 ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Socios está  
3 integrada por los socios legalmente convocados y  
4 reunidos. En primera convocatoria no podrá considerarse  
5 válidamente constituida para deliberar, si no concurren  
6 a ella socios que representen más del cincuenta por  
7 ciento del capital social de la compañía. En segunda  
8 convocatoria, se considerará legalmente constituida con  
9 el número de socios que asistan, siempre y cuando se  
10 exprese esta circunstancia en la respectiva convocatoria. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por la prensa,  
11 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio principal de la Compañía, debiendo mediar por  
13 lo menos ocho días entre la publicación y el día fijado  
14 para la reunión. No obstante, la Junta General de Socios  
15 se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente  
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
18 la totalidad del capital pagado de la compañía, que los  
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
20 Junta, y se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
21 Compañías. ARTICULO NOVENO: La Junta General Ordinaria  
22 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez, dentro  
23 de los tres primeros meses de cada año, en el domicilio  
24 principal de la Compañía para tratar los asuntos  
25 contemplados en los literales a), c), d) y e) del  
26  
27  
28

1 articulo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente y

2 los demás asuntos puntuados en la convocatoria.

3 Deberá ser convocada previamente por el Presidente o por

4 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO DECIMO: La

5 Junta General Extraordinaria de Socios podrá ser

6 convocada en cualquier época del año, por el Presidente

7 o por el Gerente General o a pedido de los socios que

8 representen por lo menos el diez por ciento del capital

9 social. Toda resolución sobre asuntos no expresados en

10 la convocatoria será nula.-----

11 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones previstas

12 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos las decisio-

13 nes de Junta General serán tomadas por mayoría absoluta

14 de votos de los socios presentes en la reunión. Los

15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

16 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las

17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para

18 todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a

19 ella, dejando a salvo el derecho de oposición en los

20 términos establecidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO

21 TERCERO: Toda sesión de Junta General de socios será

22 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como

23 Secretario el Gerente General; a falta de cualquiera de

24 estos, los socios podrán designar de entre ellos la

25 persona que deberá actuar como Director de la Junta o

26 como Secretario Ad-hoc, en su caso.- ARTICULO DECIMO

27 CUARTO: Las actas de las sesiones de Junta General de

28 Socios serán redactadas por el Secretario de la misma,

1       serán escritas a máquina en hojas numeradas secuencial-  
 2       mente y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

3       El Secretario está obligado a formar un expediente de  
 4       cada sesión de Junta General, que contendrá la copia del  
 5       Acta y los documentos que hubieran sido conocidos por la  
 6       Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta  
 7       General en la misma sesión. La Junta General de Socios  
 8       podrá resolver que el acta de una sesión determinada la  
 9       suscriban, además, todos los socios concurrentes.

10      Igualmente serán suscritas por todos los socios en el  
 11      caso de Junta General que trata el artículo doscientos  
 12      ochenta de la Ley de Compañías vigente, aplicable al  
 13      caso. - ARTICULO DECIMO QUINTO: Los socios podrán  
 14      concurrir a la Junta General personalmente, o podrán  
 15      hacerse representar por otro socio o por persona extraña  
 16      a la compañía, mediante carta dirigida al Gerente  
 17      General. No podrán ser representantes de los socios, los  
 18      administradores de la Compañía. -----

19      ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Socios, a más  
 20      de las expresamente señaladas en la Ley, tendrá las  
 21      siguientes atribuciones; a) Designar cada dos años al  
 22      Presidente, al Vice-Presidente y al Gerente General,  
 23      fijar sus remuneraciones y decidir su remoción en  
 24      cualquier tiempo; b) Conocer y, de ser el caso, aprobar  
 25      anualmente las cuentas, el balance general y los  
 26      informes que le presentaren los administradores, sobre  
 27      los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distri-  
 28      bución de los beneficios sociales en relación a las



1        participaciones y acerca de la amortización de las  
2        partes sociales; d) Conocer y resolver sobre la cesión  
3        de participaciones sociales y de la admisión de nuevos  
4        socios; e) Acordar cualquier reforma o modificación al  
5        Contrato Social y a los Estatutos; f) Resolver acerca de  
6        la compra, venta o permuta de bienes inmuebles y sobre  
7        la imposición de gravámenes de cualquier naturaleza  
8        sobre los mismos; g) Resolver acerca de la Fusión,  
9        Transformación, Disolución Anticipada y Liquidación de  
10        la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimien-  
11        to para la liquidación y la retribución de los liquida-  
12        dores; h) Acordar la exclusión del socio por las  
13        causales previstas en el artículo ochenta y uno de la  
14        Ley de Compañías; e i) Ejercer todas las facultades y  
15        atribuciones que no estén en oposición a las leyes, y  
16        que las estime necesarias para el cumplimiento y el  
17        éxito de las operaciones y negocios de la Compañía.----  
18        CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-  
19        RAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente, el  
20        Vice-Presidente y el Gerente General serán designados  
21        por la Junta General de Socios y durarán dos años en  
22        sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
23        y podrán ser socios o no de la compañía. Si vencido el  
24        periodo para el cual fueron designados, la Junta  
25        General de Socios no designare nuevos funcionarios,  
26        los que estuvieren en ejercicio actuarán con atribucio-  
27        nes prorrogadas, hasta que sea designado su reemplazo.  
28        ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente de la Compañía

000 000

1 tiene las siguientes atribuciones: a) Supervisar la  
2 buena marcha de los negocios de la compañía; b) Convocar  
3 y presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir las  
4 Actas de las sesiones de Junta General; d) Suscribir con  
5 el Gerente General los Certificados de Aportación; y,  
6 e) Cumplir las disposiciones que emanen de la Ley, de  
7 estos Estatutos y de las Juntas Generales de Socios.---

8 ARTICULO DECIMO NOVENO: El Vice-Presidente tendrá las  
9 siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en  
10 caso de renuncia o falta de éste; y b) Las demás que le  
11 señale la Junta General de Socios o la Ley. ARTICULO

12 VIGESIMO: El Gerente General, además de las atribuciones  
13 concedidas en otros artículos de estos Estatutos, tendrá  
14 las siguientes atribuciones: a) Representar a la  
15 compañía e intervenir y celebrar a nombre de ella toda  
16 clase de actos y contratos, civiles, laborales o de la  
17 naturaleza que fueren; b) Ejercer la representación  
18 legal de la compañía, judicial, extrajudicial y adminis-  
19 trativa, con las facultades más amplias y suficientes.

20 intervenir en toda clase de juicios, en representación  
21 de la compañía, ya sea ésta actora o demandada, y  
22 solicitar providencias precautelatorias, preparatorias y  
23 preventivas; c) Intervenir y celebrar actos y contratos  
24 de compraventa y permuto de los bienes muebles e  
25 inmuebles de la compañía y constituir gravámenes o  
26 cauciones sobre los mismos, previa autorización de la  
27 Junta General de Socios; d) Descontar en los Bancos  
28 documentos suscritos a favor de la compañía y suscribir

Ab. Nelson Gustavo Calvarte A.  
Notario Civil del Ecuador Guayaquil

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CALVARTA A.  
NOTARIO

1 contratos prendarios a favor de la misma; e) Actuar  
2 en su nombre ante instituciones de crédito, interno o  
3 externo y suscribir todos los documentos de trámite que  
4 sean necesarios con excepción de obligaciones, para lo  
5 cual necesitará autorización de la Junta General de  
6 Socios; f) Abrir cuentas bancarias a nombre de la  
7 Compañía, girar cheques sobre dichas cuentas, endosar  
8 los, cederlos o cobrarlos y endosar o depositar cheques  
9 que hayan sido girados a favor de la compañía; g)  
10 Recibir y endosar Letras de Cambio y Pagares; h) Otorgar  
11 a nombre de la compañía poderes para asuntos especiales,  
12 u otorgar poder general, previa autorización de la Junta  
13 General de Socios; i) Contratar empleados y trabajado-  
14 res en general, solicitar visto - bueno y terminar  
15 relaciones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto  
16 en el Código de Trabajo, y representar a la Compañía  
17 ante las Autoridades del Trabajo; j) Determinar los  
18 precios de venta de equipos, accesorios y más bienes de  
19 la compañía; k) Convocar a Junta General de Socios  
20 Ordinaria o Extraordinaria y actuar como Secretario de  
21 la misma; l) Presentar anualmente a la Junta General  
22 Ordinaria de Socios su informe anual, el Balance General  
23 y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año anterior;  
24 y, ll) En general, administrar a la Compañía en la forma  
25 más amplia, siguiendo la política dictada por la Junta  
26 General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En el  
27 evento de falta, impedimento o ausencia temporal del  
28 Gerente General, lo reemplazará en sus funciones el

000 000 1

1 Presidente, por el tiempo que dure la falta. En caso de  
2 renuncia, incapacidad legal o física, o muerte del  
3 Gerente General, será reemplazado por el Presidente  
4 hasta que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
5 designe un nuevo Gerente General. CAPITULO SEXTO.- DE LA  
6 CONTABILIDAD.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Contabili-  
7 dad será organizada de modo que se cumpla con las  
8 disposiciones legales aplicables a la materia, en la  
9 forma que aconseja la Práctica Contable Moderna y los  
10 principios de contabilidad generalmente aceptados.-----

11 CAPITULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO  
12 VIGESIMO TERCERO: La compañía retendrá el cinco por  
13 ciento anual de las utilidades líquidas de la compañía  
14 que se destinará a formar el Fondo de Reserva, hasta que  
15 éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

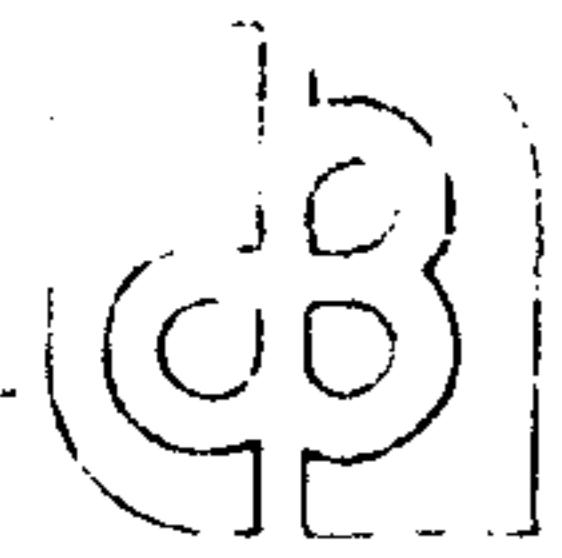
16 La Junta General de Socios distribuirá, destinará o  
17 invertirá las utilidades restantes, cuidando que se  
18 cumplan las obligaciones impuestas por las leyes  
19 tributarias, laborales y las demás leyes aplicables a la  
20 materia.- CAPITULO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION.-

21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En el evento que la compañía  
22 tenga que entrar en disolución anticipada y liquidación,  
23 podrá asumir las funciones de liquidador el Gerente  
24 General. De haber oposición a ello, la Junta General de  
25 Socios elegirá otro Liquidador, quién se sujetará en  
26 todo a las disposiciones constantes para el efecto en la  
27 Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y

28 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Ab. Nelson J. Gómez - Tercero A.  
Notario Xvii de Cuenca / Guayaquil

1       compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en  
2       numerario en la siguiente forma: el señor INGENIERO  
3       FRANKLIN RICARDO FLORES RIVERA, ha suscrito veinte y  
4       cuatro participaciones de diez mil sucren cada una y  
5       paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto  
6       es la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES; el señor  
7       INGENIERO CARLOS ALFREDO VERA MUTHRE, ha suscrito veinte  
8       y cuatro participaciones de diez mil sucren cada una y  
9       paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto  
10      es la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES; y el señor  
11      INGENIERO HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ, ha suscrito  
12      veinte y cuatro participaciones de diez mil sucren cada  
13      una y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas,  
14      esto es la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES. En conse-  
15      cuencia, los socios han pagado el cincuenta por  
16      ciento del capital social de la compañía y así consta  
17      del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de  
18      Capital que se acompaña para que forme parte integrante  
19      de esta escritura. El saldo del capital suscrito y no  
20      pagado en este acto con aportación monetaria será  
21      cancelado en dinero efectivo, en un plazo no mayor de  
22      doce meses contados desde la fecha de constitución de la  
23      compañía.- DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera Junta  
24      General se reunirá tan pronto se haya cumplido con todos  
25      los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la  
26      constitución de la Compañía y será convocada por  
27      el señor INGENIERO HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDA-  
28      RIZ, como promotor principal. En dicha sesión se



BANCO DEL PACIFICO

No. 02552  
000 000 8

No. Cta. N.....

Guayaquil Mayo 4 de 1992

Lugar y Fecha

## C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ING. FRANKLIN RICARDO FLORES RIVERA	S/. 120.000,00
ING. CARLOS ALFREDO VERA MUTHRE	120.000,00
ING. HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ	120.000,00
	=====
TOTAL.....	S/. 360.000,00
SON: TRECIENTOS SESENTA MIL 00/100.	

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

*Columbus Pérez*  
Firma Autorizada: Nelson Gustavo Carrasco A.  
Notario ... Iud. Cantón Guayaquil

1       tratará necesariamente del nombramiento del Presi-  
 2       dente, del Vice-Presidente y Gerente General de la  
 3       Compañía, en la forma prevista en los Estatutos.-  
 4       Los socios autorizan expresamente al señor doctor  
 5       Gastón Alarcón Elizalde, Abogado, para que dé todos los  
 6       pasos legales necesarios hasta dejar perfeccionada la  
 7       presente escritura de constitución de la Compañía "GRUPO  
 8       CONSULTOR FVL CIA. LTDA", inclusive para comparecer ante  
 9       los funcionarios de la Superintendencia de Compañías y  
 10      obtener la correspondiente aprobación así como la  
 11      inscripción en el Registro Mercantil, Asociación de  
 12      Compañías Consultoras, FONAPRE y más trámites legales,  
 13      debiendo servirle para tal objeto la copia o copias  
 14      autorizadas de esta escritura como suficiente título  
 15      para legitimar su intervención.- Agregue Usted, señor  
 16      Notario las demás cláusulas de Ley para el perfe-  
 17      cionamiento del presente instrumento. Esta minuta esta  
 18      firmada por el Doctor GASTON ALARCON ELIZALDE, con  
 19      matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas  
 20      número seiscientos sesenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA  
 21      QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR  
 22      LEGAL.-----  
 23      Queda agregado a mi registro formando parte  
 24      integrante de la presente escritura el Certificado  
 25      de Integración Bancaria.- Leída que fué esta  
 26      escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta  
 27      voz, a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus  
 28      partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto y

Ab. Nelson Gustavo Cañarte  
 Notario XII del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CAÑARTE A.  
 NOTARIO

1 conmigo, doy fe . -Enmendado, FONAPRE,

2 *Franklin Ricardo Flores Rivera*

3 4 ING. FRANKLIN RICARDO FLORES RIVERA

5 6 C.C. 09-03204535

7 *Carlos Alfredo Vera Muthre*

8 9 ING. CARLOS ALFREDO VERA MUTHRE

10 11 C.C. 09-01756494

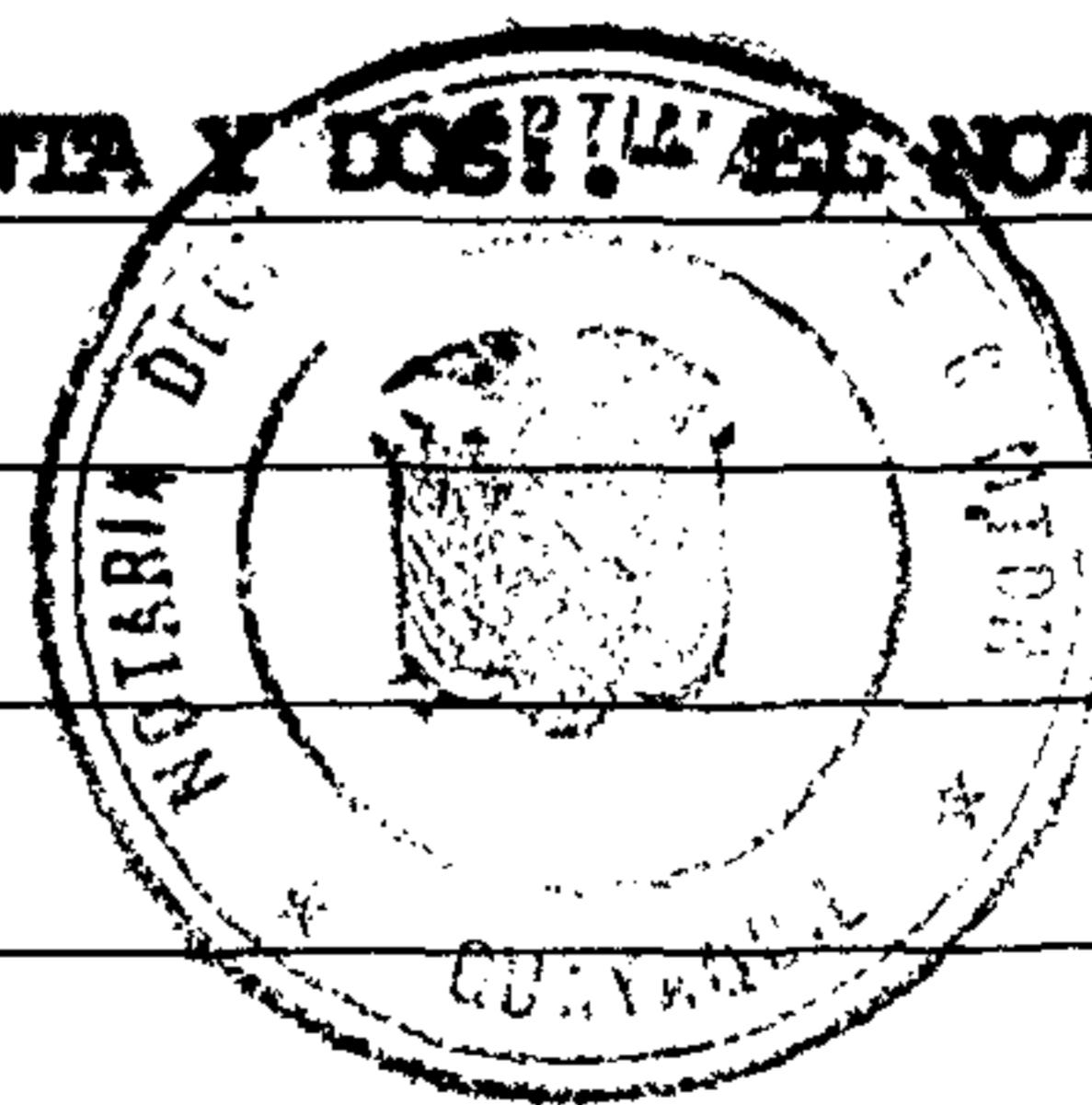
12 13 ING. HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ

14 15 C.C. 09-02771450

16 17 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

18 19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE TERCER TES  
20 21 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE  
22 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. *EL NOTARIO*  
24 25 RIO: .- *Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*

26 27 28 *Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII de la Capital Guayaquil*



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CINCO DE MAYO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS HAGO NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE SE  
DIRECCIO SOCIEDARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,  
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-DOS-UNO-CERO CERO CE

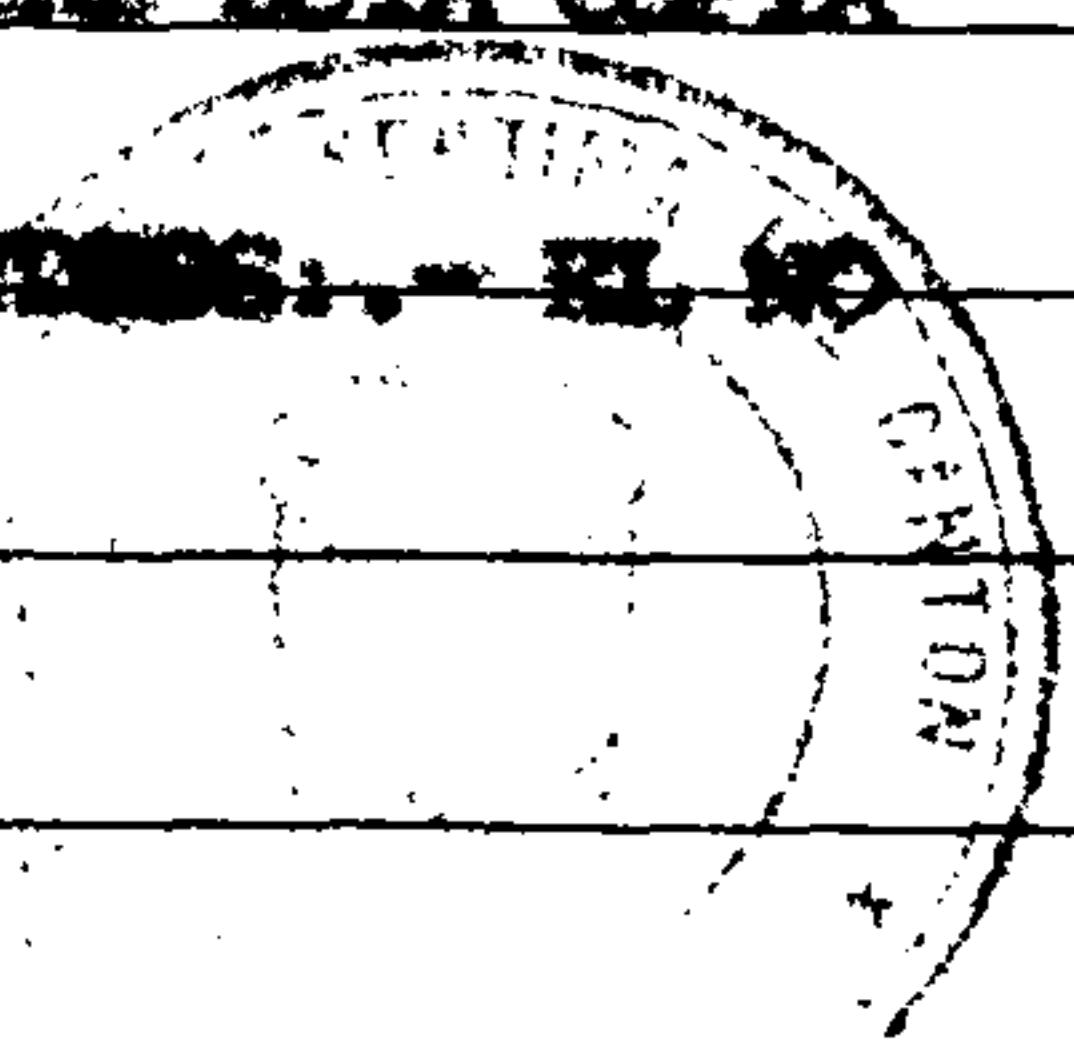


NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CARARTE A.  
NOTARIO

1 RO UNO CUATRO CINCO DÍA DE FECHA VEINTECINCO DE JUNIO DE MIL NOVE  
 2 CIENTOS NOVENTA Y DOS, APRUEBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA  
 3 GUAYAQUIL, JULIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- El No  
 4 TAXIO: -  
 5

*Ab. 71, Oficina Cararreto, Oficina A.  
Notario N. G. del Canto Guayaquil*



6  
 7  
 8  
 9 Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en  
 10 la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1 - 0001451, dictada el 25 de Junio  
 11 de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia  
 12 de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma  
 13 que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada GRUPO CONSULTOR  
 14 FVL CIA. LTDA., de fojas 20.709 a 20.725, número 7.566 del Registro Mer-  
 15 cantil y anotada bajo el número 13.570 del Repertorio.- Guayaquil, diez  
 16 y seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mer -  
 17 cantil.-

*Hector Alcivar Andrade*  
 18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 19 Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

20  
 21 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
 22 de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-  
 23 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
 24 publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guay-  
 25 quil, diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Re-  
 26 gistrador Mercantil.-

*Hector Alcivar Andrade*  
 27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 28 Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

Cer...

I

1 tífico : Que con fecha de hoy, y, de conformidad con lo dispuesto en  
2 el Artículo 330 del Código de Comercio, y bajo el número 1.478, se ha  
3 fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despa-  
4 cho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, días y -  
5 seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercan-  
6 til.-

7 *Jaumur*  
8 AB. HÉCTOR ANGEL ALCIVAR ANDRADE  
9 Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 0021

0009413

SC-DA-SG

Guayaquil, 123 OCT 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.